



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 01048-2024-OGA-MPLC

Quillabamba, 24 de Octubre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 0866-SRA-OCPAC-OGA/MPLC de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central, Informe Técnico N° 033-2024-OCPAC-OGA-SRA/MPLC y el Acuerdo de Concejo N° 128-2024-MPLC, sobre Aprobación de Bases Administrativas para Subasta Pública Adicional N° 001-2024-Municipalidad Provincial de La Convención; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo No 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, asimismo, el ítem 66°.1) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece: “La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta”; y en cuyo numeral 2) dispone: “Son tipos de subasta pública: a) Subasta pública presencial b) Subasta pública electrónica”;

Que, corresponde señalar que el procedimiento de subasta, estará a cargo de una mesa directiva, que será designada por la Oficina General de Administración y que de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 69° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 deberá ser como a continuación se detalla: 69.1) La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA y 69.2) Tiene a cargo las siguientes actividades: Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo, las decisiones se adoptan por mayoría y Suscribir el acta de subasta pública;

Que, además que el Precio Base, debe regirse con arreglo a lo contemplado en el Artículo 70° que señala en su numeral 1) El precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes. 2) El





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

precio base para lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%). 3) El precio base para lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%); por su parte el ítem 77.1 y 78.1 del mismo cuerpo legal antes mencionado, establece: 77.1) *Los lotes desiertos son aquellos respecto de los cuales no se presenta oferta alguna en el acto de subasta pública a cual fueron sometidos, dichos lotes constan en el acta de subasta pública.* 78.1) *Los lotes desiertos o abandonados pueden ser sometidos a una nueva convocatoria de subasta pública hasta un máximo de tres (03) subastas públicas adicionales, siempre que el análisis costo-beneficio, efectuado por la OCP así lo recomiende;*

Que, acorde al marco normativo, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central – Lic. Maurice Taboada Del Pino, a través del Informe Técnico N° 033-2024-OCPAC-OGA-SRA/MPLC de fecha 19 de Septiembre de 2024, pone en conocimiento que en atención a los Lotes que quedaron en calidad de desiertos, como resultado de la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPLC, señala que *“dichos lotes desierto en número de 22, deberán ser vendidos bajo la modalidad de Subasta Pública Adicional, los mismos que se encuentran descritos en el Apéndice B – Ficha de Descripción de Bienes Muebles Patrimoniales para subasta pública”*, acorde a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos, concluyendo que de acuerdo al análisis costo beneficio efectuado, resulta razonable acceder a la realización de una segunda convocatoria de subasta publica hasta en máximo con el 20% menos de su valorización, el cual sometido al Pleno del Concejo Municipal, ha sido aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2024-MPLC;

Que, mediante Informe N° 0866-2024-SRA-OCPAC-OGA/MPLC de fecha 23 de Octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Control Patrimonial – Lic. Sonia Rojas Alegria, remite el sustento para el proceso de la *Subasta Pública Adicional N° 001-2024 – Municipalidad Provincial de La Convención*, para llevar a cabo la venta de los (373) producto de los lotes desiertos, los cuales no fueron vendidos en la Primera Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPLC; solicitando para ello la Aprobación de las Bases Administrativas en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar las Bases Administrativas para la SUBASTA PUBLICA ADICIONAL N° 001-2024-Municipalidad Provincial de La Convención, que se encuentran identificados en los (22) “lotes desiertos”, los cuales no fueron vendidos en la Primera Subasta Pública Presencial N° 001-2024-MPLC, el mismo que se encuentra sustentado en los informes técnicos descritos en el visto de la presente resolución, y detallados en el Anexo N° 1.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así que mediante Resolución de Alcaldía N° 315-2024-MPLC/A, de fecha 01 de Julio del 2024, se delega facultades al Director de Administración en ese marco;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Administrativas para la **SUBASTA PUBLICA ADICIONAL N° 001-2024-Municipalidad Provincial de La Convención**, de (373) Bienes Muebles dados de Baja por la causal de excedencia, mantenimiento y/o reparación onerosa, chatarra, obsolescencia técnica y falta de idoneidad del bien, que se encuentran identificados en los (22) *“lotes desiertos”*, los cuales no fueron vendidos en la Primera Subasta Pública Presencial N° 001-2024-MPLC, de acuerdo al detalle y características descritos en el Anexo N° 01, que forman parte de la presente resolución, y estando a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el cronograma de la Segunda Convocatoria de Subasta Pública Adicional N° 001-2024-MPLC, como a continuación de muestra:

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
PUBLICACION DE CONVOCATORIA	12 al 15 de Noviembre 2024	-	Pag. Web de la Municipalidad Provincial de La Convención



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

PUBLICACION DIARIO EL PERUANO	14 y 15 de Noviembre 2024	-	Diario “El Peruano”
DISTRIBUCIÓN DE BASES	18 y 19 de Noviembre 2024	08:30 am. – 13:00 pm. 14:30 pm. – 17:30 pm.	Of. De Control Patrimonial y Almacén Central (1° Piso de Palacio Municipal)
REGISTRO DE POSTORES	18 y 19 de Noviembre 2024	08:30 am. – 13:00 pm. 14:30 pm. – 17:30 pm.	Mesa de Partes de Palacio Municipal y/o Mesa de partes Virtual de la MPLC.
EXHIBICIÓN DE LOTES A SUBASTAR	18 y 19 de Noviembre 2024	08:30 am. – 13:00 pm. 14:30 pm. – 17:30 pm.	Av. General Gamarra S/N – Estadio Municipal
ACTO PUBLICO Y ADJUDICACIÓN	21 de Noviembre 2024	10:00 am.	Av. General Gamarra S/N – Estadio Municipal
CANCELACIÓN DEL PRECIO VENTA	21 y 22 de Noviembre 2024	08:30 am. – 13:00 pm. 14:30 pm. – 17:30 pm.	Caja de la MPLC (2° Piso de Palacio Municipal)
ENTREGA DE LOTE	21 y 22 de Noviembre 2024	08:30 am. – 13:00 pm. 14:30 pm. – 17:30 pm.	Av. General Gamarra S/N – Estadio Municipal

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, Al Área de Control Patrimonial, realizar los procedimientos para la Subasta Pública Adicional N° 001-2024-MPLC, en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería – Unidad de Caja efectúe la venta de las Bases Administrativas para la Subasta Publica Adicional N° 001-2024-MPLC, de (737) bienes muebles dados de baja por la causal de excedencia, mantenimiento y/o reparación onerosa, chatarra, obsolescencia técnica y falta de idoneidad del bien, desde el 21 al 22 de Noviembre de 2024 en el horario establecido.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Patrimonial y Almacén Central y al Órgano de Control Institucional – OCI, de la Municipalidad Provincial de La Convención

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente acto administrativo en el portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Abog. Zoraida Llerena Delgado
DNI 23829240 - CAC 3749
DIRECTORA

OGA/zll
OCPatrimonial
Tesorería
OTIC
Archivo.